

RESOLUCIÓN No. 170 DE 202527 DE MARZO DE 2025

"Por la cual se reglamenta el acceso y se fijan las tarifas del Programa de Salud Grupo Centro Médico y Atención Integral en salud del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República"

EL GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los artículos 90 y 91 de la Ley 106 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República se creó mediante la Ley 106 de 1993 como un establecimiento Público del Orden Nacional adscrito a la Contraloría General de la República y determinó como uno de sus objetivos contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, así como la administración del Centro Médico de conformidad con los numerales 1 y 7 del artículo 90.

Que el artículo 11 del Decreto 2880 establece que las decisiones de la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social se elevarán a Acuerdo.

Que el Artículo 6° de la Ley 1751 de 2015, Ley estatutaria de Salud, donde contempla elementos y principios del derecho fundamental a la salud, establece en el Literal d) Continuidad: "Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas."

Que el Decreto 1567 de 1998, "por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado", (artículos 13 al 38): Crea el sistema de Estímulos, los programas de Bienestar y los programas de Incentivos.

Que el Decreto 1083 de 03 de agosto de 2022, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", (artículos 2.2.10.1 al 2.2.10.13); se definen los programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que en cumplimiento de los Decretos 1567 de 1998 y Decreto 1083 de 2015 se formula en cada anualidad el Plan de Bienestar para los funcionarios de la Contraloría General de la República y Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, brindando servicios integrales en salud, educación, recreación, crédito, y otros

Que mediante el Acuerdo No 12 del 11 de julio de 2019, se reglamenta el Programa de Salud Grupo Centro Médico y Atención Integral en salud del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Que mediante Resolución número 170 del 1° de abril de 2024 se reglamentó el acceso y se fijaron las tarifas del Programa de Salud Grupo Centro Médico y Atención Integral en Salud del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.



Que es necesario continuar la ampliación de la cobertura de los servicios para los funcionarios y beneficiarios del nivel desconcentrado, incluyendo los procedimientos de orientación virtual profesional para los servicios de medicina y psicología como unas actividades adicionales de promoción de la salud, educación y prevención de la enfermedad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se establece como reglamento para acceder a los servicios de salud del Programa Grupo Centro Médico y Atención Integral en Salud del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, afiliados y beneficiarios del mismo, atendiendo los objetivos misionales del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, lo siguiente:

Son afiliados y beneficiarios del Programa de Salud Grupo Centro Médico y Atención Integral en Salud, los que se relacionan a continuación:

AFILIADOS:

Los empleados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

BENEFICIARIOS:

- a) Cónyuge o compañero (a) permanente del afiliado
- b) Hijos, padres, hermanos, abuelos del afiliado
- c) Sobrinos y nietos del afiliado hasta la edad de 25 años.
- d) Los estudiantes del Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República.

Parágrafo: Podrán acceder a los servicios del Programa de salud los pensionados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y su grupo familiar en primer grado de consanguinidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS PARA LA AFILIACIÓN E INSCRIPCIÓN DE BENEFICIARIOS. Para acceder a los servicios que presta el Programa de Salud Grupo Centro Médico y Atención Integral en Salud del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República se deben acreditar los siguientes documentos:

AFILIADOS:

- 1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleado de la CGR o del FBSCGR
- 2. Fotocopia del carné que lo acredite como empleado de la CGR o del FBSCGR

BENEFICIARIOS:

- a) Para el cónyuge o compañero(a) permanente: Fotocopia de cédula de ciudadanía del beneficiario(a) y Registro Civil de Matrimonio o, declaración de la unión marital de hecho suscrita por el afiliado(a) bajo la gravedad del juramento.
- b) Para hijos menores de edad: Fotocopia del Registro civil de nacimiento del beneficiario(a) y de la tarjeta de identidad para los mayores de 7 años.
- c) Para hijos mayores de edad: Fotocopia del Registro civil de nacimiento del beneficiario(a) y fotocopia de la cédula de ciudadanía del beneficiario(a).
- d) Para padres: Fotocopia del registro civil de nacimiento del funcionario(a) y fotocopia de la cédula de ciudadanía del beneficiario(a)
- e) Para hermanos menores de edad: Fotocopia del Registro civil de nacimiento del funcionario (a), Fotocopia del Registro civil de nacimiento del beneficiario(a) y de la tarjeta de identidad para los mayores de 7 años.



- f) Para hermanos mayores de edad: Fotocopia del Registro civil de nacimiento del funcionario (a), fotocopia del Registro civil de nacimiento del beneficiario(a) y fotocopia de la cedula de ciudadanía del beneficiario.
- g) Para abuelos: Registro civil de nacimiento del afiliado(a), registro civil de nacimiento del padre o madre del afiliado(a) o, declaración de consanguinidad suscrito por el afiliado(a) bajo la gravedad del juramento y fotocopia de la cédula de ciudadanía del beneficiario.
- h) Para nietos: Registro civil de nacimiento, del hijo (a) del afiliado y del nieto (a) del afiliado, y de la tarjeta de identidad para los mayores de 7 años y para mayores de 18 años la fotocopia de la cédula de ciudadanía del beneficiario(a)
- i) Para sobrinos: Registro civil de nacimiento del afiliado (a), del hermano (a) del afiliado y del sobrino (a) del afiliado y de la tarjeta de identidad para los mayores de 7 años y para mayores de 18 años la fotocopia de la cédula de ciudadanía del beneficiario(a)
- j) Para estudiantes del Colegio para Hijos de Empleados de la CGR: Certificado en donde conste que el estudiante se encuentre matriculado.
- k) Para los pensionados: deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía y fotocopia de la certificación o documento que lo acredite como pensionado de la CGR o del FBSCGR.

Parágrafo: En el evento en que el menor o mayor de 18 años que se pretende sea beneficiario, no sea hijo del afiliado (a) pero si sea hijo del cónyuge o compañero (a) permanente del funcionario (a), y si este hace parte del núcleo familiar, por habitar de manera permanente en el hogar, deberá adjuntar adicionalmente uno de los siguientes documentos:

- a) Certificación o constancia en donde autoridad competente en materia de familia, indique que el menor hace parte del núcleo familiar del empleado (a) de la CGR, o declaración suscrita por el afiliado bajo la gravedad del juramento en caso de ser mayor de edad.
- b) Copia de los pagos de seguridad social en salud en donde conste que se es beneficiario del empleado (a) de la CGR o del FBSCGR.

ARTÍCULO TERCERO: RETIRO DEL SERVICIO. Cuando se produzca el retiro del servicio de un empleado (a) de la CGR o del FBSCGR por cualquier causa, podrá utilizar los servicios durante el término de tres meses más, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se realice el retiro, según conste en acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: CLASIFICACIÓN. Para efectos de establecer la clasificación en las tarifas señaladas en la presente resolución, a los empleados de la CGR y del FBSCGR que devenguen prima técnica, se les tendrá en cuenta la sumatoria de esta con la asignación salarial para ubicarlos en la categoría según corresponda.

Parágrafo: Los beneficiarios serán clasificados en la misma categoría a la que pertenece el afiliado (a).

ARTÍCULO QUINTO: CATEGORÍAS. Los valores de las tarifas que pagarán los afiliados y beneficiarios del Programa de Salud Grupo Centro Médico y Atención Integral en salud del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, se determinarán en tres categorías fijadas en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV, de acuerdo con la siguiente escala:

CATEGORÍA A	Empleados de la CGR y el FBSCGR que devenguen de 1 a 3 SMLMV
CATEGORÍA B	Empleados de la CGR y el FBSCGR que devenguen más de 3 hasta 6 SMLMV
CATEGORÍA C	Empleados de la CGR y el FBSCGR que devenguen más de 6 SMLMV



Parágrafo: A los pensionados de la Contraloría General de la República, funcionarios del Fondo de Bienestar Social de la CGR y sus beneficiarios, al igual que a los estudiantes del Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República, les serán aplicadas las tarifas fijadas para la categoría A.

ARTÍCULO SEXTO: TARIFAS. Las tarifas correspondientes a los servicios de salud que entrega el Programa de Salud Centro Médico Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, de acuerdo a las categorías señaladas en el artículo anterior serán las siguientes:

	TARIFAS 2025		
PROCEDIMIENTOS	CATEGORÍA A	CATEGORÍA B	CATEGORÍA C
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	\$ 3.200	\$ 3.800	\$ 5.000
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL- CERTIFICADO ODONTOLÓGICO	\$ 5.500	\$ 5.500	\$ 5.500
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGÍA	\$ 6.500	\$ 6.500	\$ 6.500
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGÍA (POSTQUIRÚRGICO)	\$ 3.200	\$ 3.400	\$ 3.800
CONSULTA DE URGENCIAS, POR ODONTOLOGIA GENERAL	\$ 3.600	\$ 4.200	\$ 6.500
REPARACIÓN O PLASTIA PERIODONTAL REGENERATIVA (INJERTOS, MEMBRANAS) SOD	\$ 10.700	\$ 12.500	\$ 15.800
PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTOS PEDICULADOS (COLGAJOS PEDICULADOS)	\$ 10.700	\$ 12.500	\$ 15.800
PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTO GINGIVAL LIBRE	\$ 10.700	\$ 12.500	\$ 15.800
PLASTIA MUCOGINGIVAL	\$ 10.700	\$ 12.500	\$ 15.800
OTRAS REPARACIONES O PLASTIAS PERIODONTALES	\$ 10.700	\$ 12.500	\$ 15.800
CURETAJE A CAMPO ABIERTO	\$ 10.700	\$ 12.500	\$ 15.800
CIRUGÍA A COLGAJO CON RESECCIÓN RADICULAR (AMPUTACIÓN, HEMISECCIÓN)	\$ 10.700	\$ 12.500	\$ 15.800
PLASTIAS PREPROTESICAS (AUMENTO DE CORONA CLÍNICA) SOD	\$ 10.700	\$ 12.500	\$ 15.800
SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MENOR DE TRES CENTÍMETROS	\$ 10.700	\$ 12.500	\$ 15.800
SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA	\$ 10.700	\$ 12.500	\$ 15.800
GINGIVECTOMIA SOD	\$ 10.700	\$ 12.500	\$ 15.800
CUÑA DISTAL	\$ 10.700	\$ 12.500	\$ 15.800
RASPAJE ALISADO MÉTODO ABIERTO POR CUADRANTE	\$ 15.800	\$ 15.800	\$ 15.800
DETARTRAJE SUBGINGIVAL SOD	\$ 11.500	\$ 13.800	\$ 15.100
DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	\$ 11.500	\$ 13.800	\$ 15.100
DRENAJE DE COLECCION PERIODONTAL (CERRADO CON ALISADO RADICULAR)	\$ 3.800	\$ 4.600	\$ 6.900
EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	\$ 3.800	\$ 4.200	\$ 5.700
EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	\$ 3.800	\$ 4.200	\$ 5.700
EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	\$ 3.800	\$ 4.200	\$ 5.700
EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	\$ 3.800	\$ 4.200	\$ 5.700
EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR SOD	\$ 15.600	\$ 18.600	\$ 21.000
EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR SOD	\$ 15.600	\$ 18.600	\$ 21.000
OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	\$ 4.200	\$ 5.000	\$ 7.000
OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO CARILLA	\$ 22.200	\$ 28.400	\$ 34.700
OBTURACIÓN DENTAL POR SUPERFICIE, CON RESINA DE FOTOCURADO 1 SUPERFICIE	\$ 12.500	\$ 15.100	\$ 19.900
OBTURACIÓN DENTAL POR SUPERFICIE, CON RESINA DE FOTOCURADO 2 SUPERFICIE	\$ 15.600	\$ 18.700	\$ 25.600
OBTURACIÓN DENTAL POR SUPERFICIE, CON RESINA DE FOTOCURADO 3 SUPERFICIE	\$ 18.700	\$ 22.500	\$ 30.500
OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE SOD	\$ 3.600	\$ 4.200	\$ 5.300
OPERCULECTOMIA	\$ 10.700	\$ 12.600	\$ 16.100
CONTROL DE PLACA DENTAL (PROFILAXIS)	\$ 2.800	\$ 3.300	\$ 5.000
PULPOTOMIA CON PULPECTOMIA	\$ 3.600	\$ 4.200	\$ 5.300
PULPOTOMÍA	\$ 3.600	\$ 4.200	\$ 5.300
APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO	\$ 2.400	\$ 2.700	\$ 3.300
TOPICACION DE FLUOR EN GEL	\$ 3.300	\$ 3.800	\$ 5.000
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	\$ 4.100	\$ 5.200	\$ 6.500
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL-	·		
CERTIFICADO MÉDICO	\$ 5.500	\$ 5.500	\$ 5.500

CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR \$ 2.300 \$ 2.700 \$ 3.300 MEDICINA GENERAL + CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA \$6.500 \$ 6.500 \$6.500 ESPECIALIZADA - GINECOLOGÍA CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR \$6.500 \$6.500 \$6.500 MEDICINA ESPECIALIZADA - GINECOLOGIA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN \$6.500 \$6.500 \$6.500 MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR \$ 6.500 \$6.500 \$ 6.500 ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIAS \$6.500 \$ 6.500 \$ 6.500 **ALTERNATIVAS** CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR \$ 6.500 \$ 6.500 \$ 6.500 TERAPIAS ALTERNATIVAS CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA \$ 6.500 \$6.500 \$6.500 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR \$6.500 \$6.500 \$6.500 **PSICOLOGÍA** CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA \$ 2.700 \$ 3.200 \$3.900 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR \$ 2.700 \$3.200 \$3.900 **FISIOTERAPIA** IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD \$ 2.900 \$ 4.200 \$3.600 LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS SOD \$ 3.600 \$ 2.900 \$ 4.200 CAMPAÑA SALUD MUJER \$ 9.200 \$9.200 \$ 9.200 CAMPAÑA RIESGO CARDIOVASCULAR \$ 15.800 \$ 15.800 \$ 15.800 CAMPAÑA SALUD HOMBRE \$ 8.200 \$ 8.200 \$8.200 CAMPAÑA ESTUDIANTES COLEGIO CGR \$11.200 \$ 11.200 \$ 11.200 CAMPAÑA SALUD ORAL \$ 7.900 \$ 7.900 \$ 7.900 ÁCIDO ÚRICO \$ 2.300 \$ 2.700 \$ 3.200 ANTIESTREPTOLISINA O CUANTITATIVA POR \$ 3.900 \$ 5.500 \$ 4.800 TITULACIÓN AZÚCARES REDUCTORES EN HECES \$ 1.600 \$ 2.300 \$ 1.800 **BILIRRUBINA DIRECTA** \$ 1.700 \$ 2.200 \$ 2.400 **BILIRRUBINA INDIRECTA** \$ 2.200 \$ 2.400 \$ 1.700 **BILIRRUBINAS TOTAL** \$ 1.700 \$ 2.300 \$ 2.700 COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL] \$ 3.200 \$ 3.600 \$ 4.800 COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMATICO \$ 2.400 \$ 2.800 \$3.200 **COLESTEROL TOTAL** \$ 3.200 \$ 3.900 \$ 4.800 COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-\$ 2.300 \$ 2.600 \$ 2.800 NIELSEN] Y LECTURA O BACILOSCOPIA COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER \$ 1.600 \$ 2.200 \$ 2.600 **MUESTRA** COPROLÓGICO \$ 1.800 \$ 2.400 \$ 2.700 COPROLÓGICO SERIADO 3 MUESTRAS \$5.700 \$7.200 \$ 7.700 COPROSCÓPICO \$ 3.200 \$3,900 \$4.800 \$ 2.400 \$ 2.800 \$ 3.200 ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION \$ 1.600 \$1.700 \$ 1.800 GLOBULAR - VSG] EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA \$6.500 \$7.200 \$ 7.700 FROTIS VAGINAL-, URETRAL EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH] \$ 2.400 \$ 2.800 \$3.200 EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA, ESTUDIO DE \$ 2.400 \$ 2.800 \$ 2.900 MORFOLOGÍA FACTOR REMATOIDEO [R.A.] CUANTITATIVO POR \$ 2.800 \$3.300 \$ 3.900 NEFELOMETRÍA GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE \$ 1.800 \$ 2.400 \$ 3.300 A ORINA GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL \$ 4.800 \$5.000 \$5.300 GLUCOSA, CURVA DE TOLERANCIA \$ 8.500 \$ 9.400 \$ 11.200 GLUCOSA, TEST SULLIVAN \$5.900 \$ 5.500 \$6.300 GONADOTROPINA CORIÓNICA, SUBUNIDAD BETA \$6.500 \$7.200 \$ 7.900 CUALITATIVA, [BHCG] PRUEBA DE EMBARAZO **HEMATOCRITO** \$ 1.100 \$1.300 \$ 1.600 HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO Y FACTOR Rh \$ 2.400 \$ 2.700 \$ 2.900 **HEMOGLOBINA** \$ 1.600 \$ 2.200 \$ 2.400 HEMOGRAMA I [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO Y \$ 3.200 \$3.900 \$4.800 LEUCOGRAMA] MÉTODO MANUAL HEMOGRAMA IV GENERACIÓN \$ 8.300 \$ 5.900 \$6.900 NITROGENO UREICO [BUN] \$ 1.700 \$ 1.800 \$ 2,400 PERFIL LIPÍDICO \$ 12.100 \$ 14.700 \$ 17.900 PROTEÍNA C REACTIVA, CUANTITATIVO DE ALTA \$ 2,400 \$ 2.800 \$3,200 PRECISIÓN RECUENTO DE EOSINOFILO EN MOCO NASAL POR \$4.000 \$ 4.800 \$3.800 COLORACIÓN DE HAN RECUENTO DE PLAQUETAS, MÉTODO AUTOMÁTICO \$ 2.200 \$ 2.400 \$ 3.200



\$ 1.800	\$ 2.400	\$ 2.800
\$ 2.200	\$ 2.400	\$ 2.700
\$ 1.700	\$ 2.200	\$ 2.400
\$ 2.200	\$ 2.400	\$ 2.800
\$ 3.200	\$ 3.900	\$ 4.800
\$ 3.200	\$ 3.900	\$ 4.800
\$ 3.400	\$ 4.000	\$ 5.200
\$ 2.400	\$ 2.900	\$ 3.900
\$ 2.800	\$ 3.200	\$ 3.400
\$ 14.600	\$ 14.600	\$ 14.600
\$ 14.600	\$ 14.600	\$ 14.600
\$ 0	\$ 0	\$0
\$ 0	\$ 0	\$ 0
	\$ 2.200 \$ 1.700 \$ 2.200 \$ 3.200 \$ 3.200 \$ 3.400 \$ 2.400 \$ 2.800 \$ 14.600 \$ 0	\$ 2.200 \$ 2.400 \$ 1.700 \$ 2.200 \$ 2.200 \$ 2.400 \$ 3.200 \$ 3.900 \$ 3.200 \$ 3.900 \$ 3.400 \$ 4.000 \$ 2.400 \$ 2.900 \$ 2.800 \$ 3.200 \$ 14.600 \$ 14.600 \$ 0 \$ 0

ARTÍCULO SÉPTIMO: INCREMENTO. Las tarifas señaladas en el artículo anterior serán reajustadas de acuerdo con el incremento del Índice de precios al consumidor IPC. Incremento aplicado a partir del 1° de abril de cada vigencia.

ARTÍCULO OCTAVO: *Derogatoria.* VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución deroga la Resolución 170 de 2024 y las demás disposiciones que le sean contrarias en materia de acceso y tarifas del Programa de Salud Centro Grupo Centro Médico y Atención Integral en Salud del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. La presente resolución rige a partir del 1ro de Abril de 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2025

CARLOS OSCAR VERGARA RAMIREZ

	Nombre	Firma	Cargo
Revisó	Carmen Teresa Castañeda Villamizar	E	Directora Administrativa y Financiera
Revisó:	Efraín Daniel Barros	9	Asesor Jurídico
Revisó	Diana Carolina Molina Carvajal	Famoletina.	Director de Desarrollo y Bienestar Social
Revisó:	Adriana Camejo Ríos	(muchut)	Subdirectora de Emprendimiento y Desarrollo
Proyectó:	Rosario Araújo Guzmán	Duft	Profesional Especializado Grado 21